



SELO QUARTO, VENTIS  
 DE MARAVILLA, AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS Y  
 TREINTA Y NUEVE.

En la Villa de Itoya las Capitulares de la  
 a veinte y nueve dias del mes de junio de mill seiscientos  
 y treinta y nueve años, se junto el Consejo Justo,  
 y legitimo, de la Comandancia de Itoya y su jurisdiccion de  
 segundar Paratatar conferir las cosas tocantes  
 al servicio de ambas Magestades con la utilidad  
 desta Republica, es avernos, que el Sr. D. Simon  
 de Itoya, Mayor de los Reales Consejos de Calde  
 Mayor de Capitan de Guerra de Itoya, por el Sr.

- D. Juan Lainez Canobas
- D. Alonso de Canobas Medo
- D. Pedro Carlos Mar
- D. Miguel Ferrer Canobas
- D. Pasqual Mar Sanchez
- D. Fran. Camacho Lopez
- D. Gines Mar Canobas

Todos los Señores Capitulares deste Consejo  
 de este Estado en este Ayuntamiento, D. Pedro  
 de Mora Lamo, Procurador Sindico del  
 Comandamiento de Itoya, estando ay juntos Comotal  
 Consejo, se acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento, la Villa de Itoya que tiene rotura  
 de alguna alteracion de rios en el traygo de  
 la enxada, en los lugares Comarcanos, segun el  
 Establecido para el empleo, Cobranza

